

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 20 de Julio de 1999

No. 137

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Cultural Mont Berkeley».....	3192
Estatuto « Asociación de Propietarios de Playa Rosada (APROSA) ».....	3194
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1854-99.....	3197
Resolución No. 482-96.....	3197
Resolución No. 1795-99.....	3198
Resolución No. 1837-99.....	3198
Resolución No. 1856-99.....	3198
MINSITERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3199
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 34-99.....	3205
Acuerdo Ministerial No. 35-99.....	3205
Acuerdo Ministerial No. 36-99.....	3205
Acuerdo Ministerial No. 37-99.....	3206
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	3207
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	3209
Citaciones.....	3209
Declaratorias de Herederos.....	3210
Citación de Procesados.....	3214

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO: «ASOCIACION CULTURAL MONT BERKELEY»

Reg. 2920 - M. 082548 - Valor C\$ 270.00

CERTIFICACION

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (1276).- De la página Un mil cuarenta y tres a la página Un mil cuarenta y nueve, del.- Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION CULTURAL MONT BERKELEY»,

Conforme autorización de Resolución del día Veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrillo Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- En esta forma se deja otorgado el instrumento de Constitución de la Asociación Cultural Mont Berkeley; y estando todos los asociados presentes, se declaran constituidos en Asamblea General y resuelven por unanimidad de votos aprobar los Estatutos de esta Asociación en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONT BERKELEY.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1:** Téngase por constituida la Asociación Cultural Mont Berkeley, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del país y fuera del mismo.- El plazo de duración de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de ésta fecha. **Artículo 2:** La Asociación se registrará por las leyes de la República, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y

el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno.

CAPITULO II.- OBJETIVOS. Artículo 3: La Asociación no tiene fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: a) Fomentar la educación integral en la niñez y juventud, desde los niveles de Preescolar hasta los niveles superiores; también serán objetivos específicos; b) Fomentar actividades que promuevan la consolidación y conservación de los valores cívicos y morales de nuestra juventud; c) Reforzar la labor educativa y formativa del hogar; d) Promover y fomentar los valores culturales; e) Promover el mejoramiento de instalaciones físicas para permitir un mayor aprovechamiento y rendimiento académico y cultural de los jóvenes; f) Desarrollar sólidos programas educativos del Plan Nacional de Educación; g) Orientar la actitud del educando hacia valoraciones y comportamientos positivos y normalmente responsables sobre sexualidad, madurez afectiva, unidad familiar, participación cívica, seguridad ciudadana y medio ambiente; h) Promover el desenvolvimiento cultural y académico de nuestra juventud a través de exposiciones de arte, presentaciones de teatro, danza, oratoria, canto coral, olimpiadas de matemáticas, ferias científicas y literarias, festivales deportivos, campañas pro biblioteca, jornadas para la preservación del medio ambiente, programas de alfabetización, programas de proyección social y trabajo comunal; i) Promover cursos, cursillos, y seminarios de capacitación de adultos; j) Promover y mantener relaciones con organización afines y sensibles a los objetivos principales de la Asociación; k) Sensibilizar a los miembros de la A para que se integren a las diferentes actividades y gestiones que realicen en beneficio de la niñez; i) Establecer las coordinaciones necesarias con las Instituciones Estatales o Privadas, interesadas en la formación integral de niñez; m) Cualquier otra actividad tendiente a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados.

CAPITULO III.- PATRIMONIO Artículo 4. El Patrimonio de la Asociación está constituido; a) Por el aporte inicial de sus miembros fundadores; b) Aportes voluntarios en efectivo o en especie hechos por cualquiera de sus miembros; c) Donaciones, herencias, legados y cualquier otro bien que obtenga la Asociación Durante su existencia; d) Cualquier otro ingreso que perciba aún cuando no estuviere previsto en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV.- MIEMBROS. Artículo 5: La Asociación podrá admitir además de sus miembros fundadores, aquellas personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras que después de haber aceptado los objetivos de la Asociación y sus estatutos, sean aprobados por la junta Directiva de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto.- Artículo 6: Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; c) A ser informado de las gestiones de la Asociación. Artículo 7: Son deberes de los miembros: a) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; b) Apoyar y participar dentro de sus posibilidades en las actividades que promueva la Asociación; c) Cumplir con las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Asociación. Artículo 8: La calidad de miembro se pierde por a) Fallecimiento; b) Renuncia Voluntaria (escrita); c) Abandono o falta de asistencia a tres reuniones de Asamblea General; d) Por sentencia condenatoria de delitos comunes. También la Asamblea General, previa investigación, podrá expulsar definitivamente al miembro que incumpla sus obligaciones y que cause graves daños a la Asociación con su conducta pública. **CAPITULO**

V.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 9. Los Organos de la Administración serán: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 10: LA ASAMBLEA GENERAL.-** Es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos sus miembros activos. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. **Artículo 11:** Entre sus atribuciones están: a) Elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar los Estatutos y sus reformas; c) Aprobar la disolución o fusión de la Asociación; d) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual que presente la Junta Directiva; e) Optar a cargos de Dirección; f) Velar y contribuir a la conservación de los objetivos planteados por la Asociación; g) Participar en la Asamblea de elección de los miembros de la Junta Directiva ; h) Reformar o derogar los estatutos por común acuerdo; i) Ratificar o aceptar inclusión de socios dentro de la Asociación o bien separarlos de sus cargos. **Artículo 12: LA JUNTA DIRECTIVA.-** Estará compuesta por: 1. Un(a) Presidente; 2. Un (a) Vicepresidente; 3 Un (a) Secretario; 4 Un (a) Tesorero; 5. Un (a) Vocal; 6 Un (a) Fiscal. **Artículo 13.-** El período de la Junta Directiva será de dos años pudiendo ser reelecta si la Asamblea General lo cree conveniente. Deberá reunirse cada dos meses en sesión Ordinaria y Extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o lo soliciten al menos tres directivos. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación, que no estén contemplados en los estatutos y demás resoluciones. **Artículo 14:** Corresponde a la Junta Directiva: a) Velar y hacer cumplir los estatutos. Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General; b) Elaborar el Reglamento Interno; c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo y Estado Financiero; d) Conocer y resolver solicitudes de nuevos ingresos; e) Elaborar el Reglamento Interno; c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo y estado financiero; f) Elaborar el Presupuesto Anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea . **Artículo 15:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Asociación . **Artículo 16:** Las reuniones serán presididas por el Presidente a falta de éste lo hará el Vice-Presidente. Si ninguno estuviere. Carmen Vanessa Mena Zepeda. Vocal: Juan Antonio Torres Castillo. Para gestionar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, conceden amplia representación a Jaime Mora Arguello.- Esto fue todo cuanto dijeron y acordaron los otorgantes, bien instruidos por mi el notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especialidades que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas, así como de las que en concreto han hecho y les he advertido de la necesidad de iramitar la ley de aprobación de esta Asociación ante la Asamblea Nacional de la República, de su posterior publicación en la gaceta, y los demás trámites de autorización de libros e inscripciones de los Estatutos en el Ministerio de Gobernación. Leída que fue íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprue-

ban y la ratifican junto conmigo el notario, que doy fe de todo lo relacionado. Paso ante mi del reverso del folio cuatro al reverso del folio siete de mi protocolo numero uno que llevo en el presente año. Asolicitud del señor Jaime Mora Arguello, quien actua en nombre y representacion de la Asociacin Cultural Mont Berkeley, libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho. MARIA AUXILIADORA ATHA SALINAS ABOGADO Y NOTARIO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (1276), de la página Un mil cuarenta y Tres a la página Un mil cuarenta y nueve, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION DE PROPIETARIO DE
PLAYA ROSADA (APROSA) »**

Reg. No. 2978 - M. 12761 Valor C\$ 795.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (1238), De la página Quinientos Veinte a la página Quinientos Veintiocho, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada

**«ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PLAYA
ROSADA (APROSA)».**

Conforme autorización de Resolución del día Once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la Ciudad de Managua, el día Dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EDUARDO MOLINA PALACIOS, Notario de este domicilio, certificó los Estatutos de la Asociación de Propietarios de Playa Rosada; constituida en Escritura Pública Número Ochenta y Ocho, autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario a las dos de la tarde del dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho, los que

contenidos en dicha escritura íntegra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PLAYA ROSADA.- TITULO I : GENERALIDADES : ARTICULO 1o.** La Asociación es una Entidad Civil, de Nacionalidad Nicaragüense, apolítica, ajena a todo fin de carácter lucrativo, formada por Propietarios de Lotes de Playa Rosada, situada en la Jurisdicción del Municipio de Tola, Departamento de Rivas; constituida para promover, intensificar, mejoras y proteger los intereses de los asociados en armonía con los intereses generales de la comunidad, no lucrativo y su participación es democrática, constituida para el ejercicio de los Objetivos expresados en este instrumento en apoyo al desarrollo humano, urbano, ecológico del hábitat de Playa Rosada y sus Propietarios. **ARTICULO 2o.** El nombre de la Asociación es «ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PLAYA ROSADA», que podrá abreviarse por medio de sus siglas así: «APROSA». En los presentes estatutos, la entidad será llamada simplemente la Asociación. **ARTICULO 3o.** El domicilio de la Asociación es la ciudad es Playa Rosada, Municipio de Tola, Departamento de Rivas y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo establecer, oficinas, establecimientos en todo el territorio nacional, y fuera del país. **ARTICULO 4o.** Se crea la Asociación por tiempo indefinido. **ARTICULO 5o.** La Asociación como Persona Jurídica, es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados. **TITULO II : DE LOS ASOCIADOS: ARTICULO 6o.** Además de los asociados fundadores la Asociación, está integrada por asociados que son personas naturales o jurídicas propietarios de uno o varios lotes en Playa Rosada, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, que satisfagan los requisitos reglamentarios y sean admitidos por la Junta Directiva. **ARTICULO 7o.** Los asociados sean fundadores o no, gozarán de iguales Derechos. **ARTICULO 8o.** Para los efectos de estos estatutos se definen miembros de esta Asociación a las personas naturales y jurídicas que la conformen. **ARTICULO 9o.** Toda persona natural o jurídica que desea ingresar a la Asociación en calidad de asociado, lo deberá solicitar por escrito llenando los requisitos que determine la Junta Directiva. **ARTICULO 10o.** son derechos de los asociados: a) Asistir a las asambleas generales con voz y voto. b) Representar y hacerse representar en las asambleas generales. c) Elegir y ser electo para los cargos de la Asociación. d) Gozar de los beneficios que la Asociación otorgue, así como hacer uso de los servicios que esta preste a sus asociados en las condiciones establecidas. e) Formular toda clase de proposiciones y peticiones tanto a la asamblea general como a la Junta Directiva. f) Exigir el cumplimiento de estos estatutos y de las demás disposiciones que integran el ordenamiento de la Asociación. g) Solicitar de la Asociación la intervención como amigable componedora. h) Todos los demás que se deriven de los anteriores, de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la Asociación. **ARTICULO 11o.** Son obligaciones de los asociados activos: a) Asistir a las asambleas generales o hacerse representar en ellas. b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encarguen cuando no estuvieran legítimamente impedidos. c) Procurar porque se mantenga la cordialidad y buen entendimiento entre los asociados y entre estos y los órganos de la entidad. d) Contribuir al sostenimiento de la Asociación y a la formación de su patrimonio, pagando puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor

de los servicios especiales. e) Hacer ver a los órganos de la Asociación las irregularidades que notaran, así como sugerir a los mismos, ideas, métodos o procedimientos que contribuyan al interés común. f) Velar por el buen nombre e intereses de la Asociación, cumplir y hacer que se cumpla con los presentes estatutos y las demás normas que integran al ordenamiento de la Asociación, así como difundir los propósitos que determinan su organización y funcionamiento. g) Someter ante los órganos de la entidad, los problemas de carácter general que se relacionen con las propuestas, planes, anteproyectos, proyectos a planear, ejecutar y supervisar los mismos. h) Suministrar en tiempo oportuno y en forma fidedigna los datos que le solicite la Asociación siempre que estos no afecten el sigilo de sus operaciones. i) Todas las demás que se derivan de las anteriores de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la Asociación. **ARTICULO 12o.** Se pierde la calidad de asociado: a) Por renuncia. b) Por resolución de la Junta Directiva, si el asociado incurre en mora en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias o en el pago de servicios especiales. c) Por mora del asociado, en sus pagos ordinarios y extraordinarios siendo prestados siempre que conste que se le ha requerido de pago reiteradamente, por lo menos tres (3) veces y por expulsión acordada por la Asamblea General, tomada en vista de la violación de los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones dictados por los órganos de la Asociación o de actos o maniobras que tiendan al detrimento de la Asociación. En los casos a que se refieran los apartados b) y c) la resolución se tomará previa audiencia al interesado. La pérdida de la calidad de asociado no lo exime de la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias así como el valor de los servicios especiales que aparecieron a su cargo. **TITULO III: PATRIMONIO Y RECURSOS: ARTICULO 13o.** Integran el patrimonio de la Asociación, todos los bienes inmuebles, derechos y acciones adquiridos por ella, a cualquier título. **ARTICULO 14o.** Los recursos de la Asociación estarán constituidos por: a) las cuotas ordinarias y extraordinarias que están obligados a pagar los asociados activos. b) Las donaciones que se hagan a la entidad. c) Los productos y beneficios de los Bienes de la entidad y los ingresos por servicios prestados. d) Las subvenciones que se obtengan y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar Lote de los activos de la Asociación. **ARTICULO 15o.** Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Junta Directiva, para la determinación de tales cuotas que se atenderá a la capacidad económica de los asociados, de manera que estas resulten equitativas. Estas cuotas se pagarán así: a) Cuota de ingreso y cuota mensual. **TITULO IV : ORGANIZACION : CAPITULO I: ASAMBLEA GENERAL : ARTICULO 16o.** La Asamblea General constituye el órgano supremo de la Asociación y se integra por la Asamblea de los asociados legalmente convocados para tal efecto, bajo el principio de que cada asociado tendrá derecho a un voto. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a los demás órganos de la Asociación y a todos los miembros de la misma. Para que el asociado pueda ser integrante de la Asamblea General deberá encontrarse al día con el pago de toda clase de cuotas y servicios. **ARTICULO 17o.** Los asociados podrán hacerse representar a la Asamblea de otro asociado, del cónyuge del socio y representante legal debidamente apoderados de la compañía asociada, representación que podrá conferirse por carta, telegrama o cablegrama, con tres días

de anticipación. En ningún caso una persona podrá ejercitar más de una representación y en consecuencia, no podrá ejercitar más de dos (2) votos, incluyendo el propio. El documento que acredita la representación deberá ser presentado al Secretario de la Junta Directiva y quedará archivado el documento. **ARTICULO 18o.** La Asamblea General es de dos clases: a) Ordinaria y b) Extraordinaria. La ordinaria es la que se realizará periódicamente conforme la Junta Directiva lo determine reuniéndose dos veces al año y la extraordinaria, la que se lleva a cabo en virtud de convocatoria especial con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para esta última la hará la Junta Directiva, por: 1) Resolución propia. 2) Por resolución de la Asamblea General. 3) A solicitud de un número de asociados de por lo menos un tercio de los asociados activos. **ARTICULO 19o.** Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: a) Haber sido convocada por lo menos con diez (10) días de anticipación. b) Contar con la asistencia entre presentes y representados, de por lo menos la mitad del número total de asociados mas uno. En caso de que la Asamblea General no se reúna en la forma señalada para tal efecto, por falta de un quórum este deberá comprobarse dos (2) Horas después de la hora señalada y no habiendo un quórum legal la sesión se llevará a cabo siete (7) días después en la fecha que se señale en la convocatoria, con los asociados que asistan. **ARTICULO 20o.** la convocatoria de Asamblea General se hará por medio de notas circulares dirigidas a los asociados, así como un aviso en un diario local escrito. La convocatoria deberá indicar: a) La clase de asamblea de que se trate. b) El lugar. c) Día. d) Hora en que ha de efectuarse, y en el caso de las extraordinarias además los puntos específicos a tratarse. **ARTICULO 21o.** Una vez instalada la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos, el retiro hasta 50% de cualquier número de asistentes no afectará la validez de las resoluciones que en ella se toman. **ARTICULO 22o.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomará por mayoría absoluta; esto es la mitad más uno del número de asociados presentes y representados al momento de efectuarse la votación, salvo los casos que de acuerdo con estos estatutos sea precisa una mayoría específica. **ARTICULO 23o.** De toda Asamblea General se levantará acta, que será asentada en el Libro respectivo e irá firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma. **ARTICULO 24o.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir para sus respectivos cargos a los miembros de la Junta Directiva así como una remoción. b) Discutir y aprobar o desaprobado el informe anual que de las actividades deberá presentar la Junta Directiva, así como el estado de situación financieras. c) Aprobación del balance general y actividades presentadas por la Directiva saliente. d) Tratar cualquier asunto que exceda de la competencia de la Junta Directiva y otorgar a esta las autorizaciones necesarias. e) Tratar y tomar medidas de la política de producción en general y sobre el mejoramiento e incremento de la misma. f) Emitir Reglamentos e instructivos para implementar los objetivos de la Asociación, su pacto constitutivo y estatutos. g) Nombrar las comisiones que juzgue convenientes en beneficio de la Asociación. h) Toda resolución sobre cuestiones no previstas que puedan afectar el destino o política general de la Asociación y todas las demás que por su importancia o trascendencia, sean sometidas a su conocimiento. **ARTICULO 25o.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acor-

dar la reforma a los presentes estatutos. b) Acordar la disolución de la Asociación y la forma de liquidación de su patrimonio. c) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces, propiedad de la Asociación. d) Emitir Reglamentos e instructivos para implementar los objetivos de la Asociación, su pacto constitutivo y estatutos. e) Resolver cualquier otro asunto para el cual hubiera sido específicamente convocada. Para tomar resoluciones acerca de los puntos a que se refieran los literales a), b), c) y d) de este artículo se necesita el voto de por lo menos el setenta y cinco (75%) del número total de asociados. **JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 26o.** La Junta Directiva es el órgano superior de dirección y administración de la Asociación, que actúa por delegación de la Asamblea General, por consiguiente, está investida de las más amplias facultades para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad. La Junta Directiva estará compuesta por: un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y DOS VOCALES, electos entre los miembros de la Asamblea.» Las vacantes que hubiesen que llenar en la directiva por la renuncia, ausencia, incapacidad física o cualquier otro motivo de uno más de sus integrantes, serán llenados por los vocales de la Junta Directiva en el orden que fueron electos. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones, tanto de la propia directiva como de la Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Pudiendo ser reelectos en el mismo cargo. La nueva Junta Directiva tomará posesión de su cargo automáticamente. **ARTICULO 27o.** La Junta Directiva se reunirá en las oportunidades que la propia directiva determine o cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros propietario. Para las resoluciones en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. **ARTICULO 28o.** La inasistencia injustificada de un Director a tres (3), sesiones consecutivas será considerada como renuncia de su cargo y la Junta Directiva llamará, en su sustitución al miembro correspondiente según su jerarquía, como propietario para terminar el periodo del Director sustituido. **ARTICULO 29o.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar la política general de la Asociación y en ese sentido, tomar todas las disposiciones necesarias para la buena marcha, desarrollo e incremento de las actividades. b) Nombrar y remover de la Asociación al personal, cuyo nombramiento se reserve. c) Elaborar el plan de trabajo y aprobar el presupuesto anual. d) Autorizar al Presidente para que pueda conferir mandatos sean generales, especiales o en su caso de revocarlos. e) Dictar instructivos y formularios pertinentes para implementar los objetivos de la Asociación, su pacto constitutivo, estatutos y reglamentos que dicte la Asamblea General de Asociados. f) Ejecutar los proyectos e instrucciones emanados de la Asamblea General de Asociados. g) Presentar cada año a la asamblea general ordinaria, informe de actividades y un balance financiero. h) Disponer sobre la convocatoria de la Asamblea General y elaborar la agenda de los asuntos tratar en la misma. i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General. j) Recaudar e invertir los ingresos de la Asociación. k) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones de cualquier género, así como de la compra, enajenación, reposición y reparación de los bienes, muebles de la entidad. l) Disponer sobre el libramiento, aceptación, endoso y aval de chequeras y letras de cambio u otro documento de crédito o efectos mercantiles. ll) Fijar los sueldos y cualquier otro tipo de

remuneración que corresponde al personal de la Asociación. m) Fijar las atribuciones que correspondan al personal administrativo. n) Examinar las solicitudes de ingreso y resolver lo pertinente. ñ) Nombrar delegados o representantes ante organismos, entidades o dependencias públicas o privadas cuando así sea conveniente los intereses de la Asociación. o) Dictaminar o aprobar los dictámenes que se le solicite sobre asuntos relativos a la Asociación. p) Recibir las cuentas e informes periódicos del administrador o administradores. q) Nombrar comisiones pertinentes en auxilio de estas atribuciones. La Junta Directiva determinará cuales servicios de carácter ordinario y extraordinario deberán ser remunerados por los asociados, estableciendo las tarifas correspondientes. La Asociación podrá mantener un órgano de divulgación. **ARTICULO 30o.** El Presidente de la Junta Directiva también lo es de la Asociación y como tal, es el representante legal de la entidad. Son atribuciones del PRESIDENTE: a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva b) Presidir y dirigir con la asistencia de los demás miembros de la directiva, las sesiones de la Asamblea General. c) Supervisar el personal administrativo y dictar normas para el buen desempeño de sus funciones. d) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva, acerca del ejercicio de sus funciones. e) Representar a la Asociación con Poder General de Administración. f) Con autorización de la Junta Directiva, conferir mandatos generales y especiales. g) Suscribir las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Todas las demás que le fijen estos estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o los reglamentos de la Asociación. **ARTICULO 31o.** Son atribuciones del SECRETARIO: a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asentarlas en los Libros respectivos y autorizados con su firma. b) Llevar las correspondencia y certificar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea. c) Formular el proyecto de memoria anual y preparar los informes que se le soliciten. d) Tener a su cuidado los archivos de la entidad. e) Citar a sesión a los miembros de la Junta Directiva, y enviar las notas circulares y avisos de convocatoria ó Asamblea General. f) Todas las demás que le fijen los presentes Estatutos, la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación. **ARTICULO 32o.** Son atribuciones del TESORERO: a) Manejar los fondos de la Asociación) Recaudar los ingresos por los medios mas eficaces. c) Conjuntamente con el Presidente o con la persona que designe la Junta Directiva, autorizar el pago de los gastos y hacer las erogaciones respectivas. d) Velar porque la contabilidad sea llevada en debida forma y al día. e) Velar por la guarda y cuidado de los Libros y comprobantes de contabilidad. f) Llevar el Libro de registro de asociados, así como el control de los demás miembros de la entidad. g) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general y el informe financiero anual, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que debe conocer de los mismos. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento de fondos de la entidad. i) Preparar y presentar el estado de situación y el estado de resultados que deben ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria. j) Todas las demás que le fijen los presentes estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos de la Asociación. **ARTICULO 33o.** Se nombrará por medio de la Asamblea General de Asociados un Fiscal por un periodo de tres años, pudiendo ser miembro o no de la Asociación. Sus atribuciones son las siguientes: Ejercer las

actividades de fiscalización y disciplina; velar por el cumplimiento de los Estatutos; y la que le fuesen encomendadas por la Junta Directiva en actividades de auditoría. **ARTICULO 34o.** Son atribuciones de los **VOCALES:** Ejecutar todas las acciones encomendadas por la Junta Directiva y sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia temporal o definitiva de los mismos hasta su elección por la Asamblea General de la Asociación. **CAPITULO III: ARTICULO 35o.** La Junta Directiva, podrá nombrar un Secretario Ejecutivo y varios Gerentes, asignándoles las atribuciones que a cada uno corresponde. **CAPITULO IV: ARTICULO 36o.** La Asamblea General, en Sesión Ordinaria podrá designar un Auditor para la revisión control e informe sobre las cuentas y contabilidad de la Asociación, quien durará el tiempo necesario. **CAPITULO V: ARTICULO 37o.** La Junta Directiva ó en su defecto, los reglamentos de la Asociación dispondrá de la creación de comités, comisiones y otros organismos necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines de la Asociación. **TITULO V : ARTICULO 38o.** Son causas para disolver la Asociación. 1) Por disposición de la Ley. 2) Resolución de la Asamblea General, tomada en debida forma. e) Obligatoriamente cuando sus asociados se reduzcan a número de que sus aportes son menores que los gastos administrativos. **ARTICULO 39o.** Acordada la disolución de la entidad, la Junta Directiva, quedará constituida en Junta Liquidadora, a efecto de el pasivo existente, en su caso y el remanente líquido que quede lo transferirá a la Institución de Bienestar Social que designe la Asamblea General. Es conforme con su original. Managua, Las tres de la tarde del cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Eduardo Molina Palacios, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (1238), de la página Quinientos Veinte la a página Quinientos Veintiocho, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 1854-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 107 se encuentra la Resolución No. 1854 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1854-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha cuatro de Mayo de mil

novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS AL SERVICIO DEL PUEBLO NICARAGUENSE, R.L.**, constituida en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 45 asociados, 38 Hombres, 7 Mujeres con un capital suscrito de **CS 45,000.00** (cuarenticinco mil córdobas) y pagado **CS 11,250.00** (once mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24.25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS AL SERVICIO DEL PUEBLO NICARAGUENSE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Marcos Humberto Leiva Hernández, Presidente, José Rafael Toruño Solís; Vice-Presidente. Eddy Martin Novoa Salinas, Secretario; José Luis Cáceres Hernández, Tesorero, Alejandro Omar Jarquín Moreno Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION - 482 -96

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio el Folio 61 se encuentra la Resolución 482-96 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 482-96** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Con fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LUIS ALFONSO VELASQUEZ FLORES, R.L.**, constituida en la localidad de LOS RIOS, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día quince de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 22 asociados, 21 hombres, 1 mujeres, con un capital suscrito de **CS\$2,200.00** (dos mil doscientos córdobas) y pagado de **CS\$2.200.00** (dos mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LUIS ALFONSO VELASQUEZ FLORES, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Francisco Pérez Calero, Presidente:

Rosendo López Velásquez, Vice-Presidente; Denis Pérez, Secretario; Francisco Ampié Bustos, Tesorero; José Gilberto López Calero, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1795-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 99 se encuentra la Resolución No.1795 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1795-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE CAMARONICULTURA LEON DEL PACIFICO, R.L.**, constituida en la localidad de León, Municipio de León, Departamento de León, a las dos de la tarde del día veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 13 asociados, 12 Hombres, 1 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 13.000.00 (trece mil córdobas) y pagado C\$ 6,500.00 (seis mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CAMARONICULTURA LEON DEL PACIFICO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva, Jorge Alberto Sánchez Vivas, Presidente, Juan Benito Centeno Lechado; Vice- Presidente, Marcio Hernández Pérez, Secretario; Nelson Medrano Hernández, Tesorero; José Guerrero Dolmuz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1837-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 104 se encuentra la Resolución No.1837 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1837-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana, con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **La COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES EL ESFUERZO ESTELIANO, R.L.**, constituida en la Ciudad de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana del día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 31 asociados, 29 Hombres, 2 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 124,000.00 (ciento veinticuatro mil córdobas) y pagado C\$ 38,750.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES EL ESFUERZO ESTELIANO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Francisco Alfonso Ruiz Hernández, Presidente, Celso Fletes Dumas; Vice- Presidente, Martha Janeth Espinoza Cruz, Secretario; Dagoberto Castillo Hernández, Tesorero; Danilo José Acuña Mendoza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1856-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 107 se encuentra la Resolución No.1856 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1856-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **La COOPERATIVA FERNANDINA DE SERVICIO DE TRANSPORTE, R.L.**, cons-

tituida en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, el día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. a las dos de la tarde cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para la obtención de Personalidad Jurídica, la que debió habersele otorgado en su debido momento con la Resolución No.93 en fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y tres. En virtud de que ésta Resolución no fue firmada en el Libro de Resoluciones que lleva este Registro por el director de esa época, quedando sin personalidad Jurídica, y habiéndola solicitado los interesados formalmente en fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, Este Registro Nacional, de cooperativas, previo estudio declaró procedente dicha solicitud, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA FERNANDINA DE SERVICIO DE TRANSPORTE, R.L., (COOFERTRANS, R.L.) se inició con 32 asociados, con un capital social pagado de C\$86,000.00 ochenta y seis mil cordobas), con la siguiente Junta Directiva: José Santos Canelo Quintanilla, Presidente, Enrique del Carmen Alfaro Gaitán; Vice- Presidente, Javier Mendiola; Secretario; Alberto José Avilés Montiel, Tesorero; Ricardo Mercado Somarriba, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIOS**

Reg. No. 4363 - M. 008031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado, LABORATORIOS VITAE S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«VIFLOXINA»

Clase (5)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998.- Exp. No. 98-04696
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 4364 - M. 008032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado, del Señor GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

«SIMI CORN FLAKES»

El término CORN FLAKES No se reivindica

Clase (30)
Presentada: 13 de Agosto de 1998.- Exp. 98-02889
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 4366 - M. 434668 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



QUE PROTEGE: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES, CENTROS DE CONVENCIONES, CENTROS TURISTICOS, FINANCIEROS, DESARROLLO DE CENTRO DE BIENES RAICES Y URBANIZACIONES, ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES DE EXPORTACION EN EL CAMPO COMERCIAL INDUSTRIAL, RECREATIVO Y RESIDENCIAL.

Presentada: 07 de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 4367 - M. 169433 - Valor C\$ 720.00

Luis Alfonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad de G.S.I., INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YUKON 

Clase (25)
Presentada: 08 de Febrero de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4368 - M. 169425 - Valor C\$ 720.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de la SOCIETE DESPRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4369 - M. 169434 - Valor C\$ 720.00

Luis Alfonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad de G.S.I., INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RYKÁ

Clase (25)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4374 - M. 169431 - Valor C\$ 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la SOCIETE DESPRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PURE LIFE

Clase (32)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4370 - M. 169429 - Valor C\$ 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ENTRON

Clase (1)

Presentada: 17 de Mayo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4371 - M. 169427 - Valor C\$ 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de LOS PATITOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LOS PATITOS

Clase (30)

Presentada: 15 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4372 - M. 169428 - Valor C\$ 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., Salvadoreño, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOR-FLUOZOL

Clase (5)

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4429 - M. 453308 - Valor C\$ 720.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado del Señor ESTANISLAO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Exp. No. 99-01221

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4428 - M. 453307 - Valor C\$ 720.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado del Señor ESTANISLAO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(El término: CAFE NICARAGUENSE no se reivindica)

Clase (30)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Exp. No. 99-01222

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4435 - M. 169509 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GRATEN»

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04341

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4436 - M. 448320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ROLIMAX»

Clase (5)

Presentada: 16 Febrero 1999.- Exp. No. 99-00457

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4437 - M. 348322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TRIMEZOL* DENTAGEL»

Clase (5)

Presentada: 16 Febrero 1999.- Exp. No. 99-00458

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4438 - M. 348319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«ACTIDOCE»

Clase (5)

Presentada: 04 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 Febrero de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4439 - M. 348323 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«UNICILIN»

Clase (5)

Presentada: 16 de Febrero 1999.- Exp. 99-004459

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4440 - M. 348318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad, UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

AMINOQUEL

Clase (05)Int.

Presentada: el 04 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4441 - M. 031602 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (société anonyme), Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase (5)
Presentada: el 02 de Septiembre 1998.- Expediente No. 98-03210
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4442 - M. 031603 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (société anonyme), Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase (29)
Presentada: el 2 de Septiembre 1998.- Expediente No. 98-03211
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4443 - M. 031604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (41)
Presentada: el 27 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04486
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4444 - M. 031605 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase (30)
Presentada: el 2 de Septiembre 1998.- Exp. No. 98-03212

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4445 - M. 031606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROUGE VIRTUALE

Clase (3)
Presentada: el 10 de Diciembre 1998.- Exp. No. 98-04554
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4446 - M. 031607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

REDUCE

Clase (3)
Presentada: el 2 de Septiembre 1998.- Exp. No. 98-03236
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4447 - M. 031608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: New Life Minerals Pty. Ltd., Australiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-MIN NATURAL

Clase (1)
Presentada: el 28 de Octubre 1998.- Exp. No. 98-04020
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4448 - M. 031609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: South Cone Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

REEF

Clase (25)

Presentada: el 11 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04273

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4449 - M. 031610 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la sociedad: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ERASER.MAX

Clase (16)

Presentada: el 13 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01043

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4450 - M. 031612 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: Fleming International, Ltd., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: el 11 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04275

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4451 - M. 031613 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: Fleming International, Ltd., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: el 11 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04274

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4452 - M. 031611 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: LABORATOIRE GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 5 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-00949

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4473 - M. 031619 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y AGROPECUARIOS S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROFERT

Clase (1)

Presentada: el 22 de Enero de 1999.- Exp. No. 99-00153

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4474 - M. 0169507 - Valor CS 90.00

Dra. Ivania Guzman de Martínez, Apoderado, LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« DIUM »

Clase (5)

Presentada: 15 Marzo de 1999.- Exp. No. 99-00748

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4475 - M. 412216 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la sociedad UR-BANIZADORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)Int.
Presentada: el 09 de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4476 - M. 007405 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: UNIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FUNNY TOYS

Clase (28)
Presentada: 21 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4477 - M. 243098 - Valor C\$ 90.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante, DROGUERIA NUÑEZ & CIA, LTDA. (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de comercio:

« UNDECILEN »

Clase (5)
Presentada: 18 de Enero de 1999.- Exp. No. 99-00102
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4478 - M. 31036 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita el Re-

gistro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GALIGAN»

Clase (5)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4479 - M. 31035 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TRIFLUREX»

Clase (5)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4480 - M. 31030 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ATRANEX»

Clase (5)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4481 - M. 31031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MANULI RUBBER INDUSTRIES, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ROCKMASTER»

Clase (17)Int.
Presentada: 12 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 9 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 5561 - M- 0207786 - Valor CS 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-99

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua,

En uso de sus facultades y de conformidad al Arto. 5to. del Decreto 243, Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicado en La Gaceta No. 144, Diario Oficial del 29 de Junio de 1957.

ACUERDA

PRIMERO: Designar al Lic. César Napoleón Suazo Robleto, para ocupar el cargo de Director General de Ingresos, durante la ausencia temporal del titular de dicha cartera, Lic. Byron Jerez Solís, quien se ausentará de sus labores del doce de Julio al veinte de Julio inclusive, del corriente año, mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha consignada en el inciso anterior, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación colectivo o La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA** S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 5590 - M - 208520 - Valor CS\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 35-99

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

Que conforme los artículos 10, 14 y 60 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, éste Ministerio está obligado al reconocimiento de las Pérdidas Cambiarias del Banco Central de Nicaragua.

RESUELVE

Emitir y Firmar Bono del Tesoro bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto : CS 1,933,777,527.00

Tasa de Interés : No devengará Tasa de Interés.
Plazo : 40 años.
Características : Sin mantenimiento de valor.
Forma de Pago : Con utilidades del BCN y/o efectivo a su vencimiento.

El presente Acuerdo se emite a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve, para su publicación por cualquier medio escrito del país, incluyendo el Diario Oficial La Gaceta. **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 5589 - M - 208527 - Valor CS\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 36-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le otorga el Decreto No. 611, "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicado en "La Gaceta" No. 5 del 9 de Enero de 1981 y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 56-92, publicado en "La Gaceta" No. 198 del 16 de Octubre de 1992 y Ley No. 284 "Ley de Autorización de Crédito Adicional para Nuevas Emisiones de Bonos de Pago", publicada en "La Gaceta" No. 59 de fecha 25 de Marzo de 1999.

ACUERDA

Artículo 1. AUTORIZACION.- El Gobierno de la República de Nicaragua, que en adelante se llamará la República, por la presente declaración de voluntad autoriza la constitución de un crédito Colectivo a cargo del Fisco o Hacienda Pública hasta por la suma de CS\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE CORDOBAS) y autoriza asimismo la emisión de bonos, representados en Títulos Valores que incorporen la participación alicuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado.

Artículo 2 DESTINO.- Los Bonos a que se refiere el presente Acuerdo, que serán "Bonos de Pago", se destinarán al pago de las obligaciones contraídas por el Estado con motivo de la aplicación del Sistema de Compensación para indemnizar el valor establecido conforme los procedimientos del Decreto 51-92, de los bienes patrimoniales indebidamente apropiados o confiscados, y que no fuere posible su devolución.

Artículo 3 SERIES.- Los Bonos de Pago por Indemnización serán de la Serie A, hasta por un monto de CS\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE CORDOBAS).

Artículo 4 Los Bonos de Pago por Indemnización de la Serie "A", tendrán los valores nominales y numeración siguiente:

VALORES NOMINALES	SERIE	CANTIDAD DE BONOS	NUMERACION	VALOR FACIAL
10.000.00	"A"	6000	358001 AL 364000	60,000,000.00
5.000.00	"A"	5000	288001 AL 213000	25,000,000.00
1.000.00	"A"	15000	948001 AL 963000	15,000,000.00

Artículo 5 Los Bonos de Pago por Indemnización estarán representados en títulos "a la orden" debidamente registrados en la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6 Los Bonos de Pago por Indemnización de la Serie "A", serán de forma rectangular, impresos en papel y tinta de seguridad, con las características siguientes:

a) Nombre genérico de: Bonos de Pago por Indemnización" de la República de Nicaragua, y en la parte superior izquierda el Escudo de Nicaragua.

b) Número individual y serie a que pertenezca.

c) Expresión del monto total de la emisión, indicando el número y fechas de la Gaceta, en que se publicó el Acuerdo de creación respectiva.

d) Promesa de pago de la cantidad de valor nominal del Bono y nombre de la persona a cuyo favor se emitió indicándose que es "a la orden"

e) Valor Nominal del Bono, en letra y cifras. Indicación de que las cantidades están sujetas a la cláusula de mantenimiento de valor en relación al dólar de los Estados Unidos de América.

f) Tasa de interés que se reconoce al tenedor conforme Ley 180.

g) Plazo del principal del Bono y de los intereses.

h) Lugar y fecha de emisión del Bono.

i) Firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República. Estas firmas podrán ser impresas por medio mecánicos.

j) Indicaciones del Registro de la emisión en la Contraloría General de la República.

Artículo 7 Los Bonos de Pago por Indemnización se registrarán por las disposiciones del Decreto No. 611 Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Decreto No. 56-92 "Sistema de Compensación", Ley No. 180 "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización, Ley No. 284 Ley de Autorización de Crédito Adicional para nuevas emisiones de Bonos de Pago, por lo dispuesto en el presente Acuerdo y por la Ley General de Títulos Valores, en lo que no se le oponga.

Artículo 8 El presente Acuerdo estará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. ESTEBAN DUQUE ESTRADA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 5588 - M - 208529 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 37-99

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTOS

La sentencia pronunciada por el Juzgado Cuarto Civil de este Distrito, a las 9:36 de la mañana del 16 de julio de 1996, se encuentra firme, por la que se ordena al Estado pagar a Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, S.A., la cantidad de C\$11,434,876.96 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 96/100) correspondiente a los inmuebles "San Luis" y "Los Millones", según su valor catastral, más C\$3,430,000.00 en concepto de costas y daños.

El memorándum DAL-189-7-99 del 14 de julio de 1999 dirigido a esta autoridad por el Dr. Antonio Morgan Pérez, Director de la Asesoría Legal de este Ministerio por medio del cual se cuantifica el monto de la obligación a cargo del Estado en C\$ 24,482.854.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS).

CONSIDERANDO:

I

Que Artículo 167 Cn. ordena que los fallos y resoluciones de los Tribunales son de ineludible cumplimiento para las autoridades del Estado;

II

Que de acuerdo al Artículo 2° de la Ley del 27 de Febrero de 1913 el cumplimiento de los fallos de los Tribunales a cargo de la Hacienda Pública y a favor de particulares cuando hubieren causado ejecutoria toca exclusivamente al Ejecutivo que acordará y ejecutará el pago en la forma y dentro de los límites que señala la Ley de Presupuesto;

III

Que el Arto.112 Cn. y los Artos. 8, 21, inciso 3 y 29 de la Ley de

Régimen Presupuestario regulan a través de la Ley General de Presupuesto, el pago de las obligaciones a cargo del Estado;

IV

Que los Artos. 8, 13 y 21 inciso 1 de la Ley de Régimen Presupuestario disponen que la Ley Anual de Presupuesto debe estar en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno siendo interés principal de esta política, culminar satisfactoriamente un programa ESAF que demanda un nivel de gasto que asegure la inclusión en Nicaragua en la Iniciativa de Países Pobres muy Endeudados (HIPC, siglas en inglés) y obtener la condonación de la deuda externa que tiene el país;

POR TANTO:

En base a lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política, el Arto. 2º de la Ley del 27 febrero de 1913 y los artículos 8, 13 y 21 inciso 1 de la Ley de Régimen Presupuestario.

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado la cantidad de C\$24,482.854.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) a favor de Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, Sociedad Anónima, las condiciones financieras de esta deuda serán:

- Plazo de 15 años
- Interés anual del 4% sobre saldos, pagaderos los 30 de Junio y 30 de Diciembre los primeros 5 años, y 6% los próximos 10 años
- Amortización del Principal a partir del décimo año en cinco partes iguales cada 30 de Junio.
- Mantenimiento de valor con respecto al tipo de cambio oficial del córdoba frente al dólar de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar a los Presupuestos del año 2000 hasta el del año 2014 inclusive los pagos de interés y de principal conforme lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO: Que la Tesorería General de la República efectúe los pagos en efectivo a Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, Sociedad Anónima en las operaciones presupuestarias correspondientes.

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 3888 - M. 35176 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998. el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a): DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO, S.A (DICEGSA), ha solicitado Registro para el Producto: USO DOMESTICO, (Tetrametrina + Propoxur + Cypermetrina) con el Nombre Comercial: RAID MATAUCARACHAS CON MATAGERMENES., originario de MEXICO. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 17 de Mayo de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5006 - M. 138383 - Valor CS 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa : SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LTD., a través de su Representante el Sr.(a):SUMITOMO CHEMICAL., ha solicitado Registro para el Producto: MATERIA PRIMA (Pralletrina) con el Nombre Comercial: ETOC, originario de: JAPON. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5007 - M. 138384 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LTD.**, a través de su Representante el Sr. (a), **SUMITOMO CORPORATION.**, ha solicitado Registro para el Producto: **SALUD PUBLICA (Fenitrothion)** con el Nombre Comercial: **SUMITHION 100 EC.**, originario de: **JAPON** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5008 - M. 138382 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BIESTERFELD US, INC./QUILUBRISA.**, a través de su Representante el Sr. (a): **LEGAROV COMERCIAL, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Diazinon)**, con el Nombre Comercial: **DIAZINON 60 EC**, originario de: **GUA-TEMALA.** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 24 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5080 - M. 502018 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30

del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **FERTICA COSTA RICA, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **FERTICA NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrógeno)**, con el Nombre Comercial: **FERTILIQ 31-0-0**, originario de: **COSTA RICA.** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 22 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5081 - M. 503786 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **FERTICA COSTA RICA.**, a través de su Representante el Sr. (a): **FERTICA NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrógeno + Fósforo + Potasio + Magnesio + Azufre)** con el Nombre Comercial: **FERTICA 15-3-24-6-3S**, originario de **COSTA RICA.** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 22 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5082 - M. 503788 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **FERTICA COSTA RICA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **FERTICA NICARAGUA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrógeno + Fósforo+ Potasio)** con el Nombre Comercial: **FERTICA 15-3-31** originario de **COSTA RICA.** Y habiendo presentado todos los documentos neces-

rios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 22 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5092 - M. 140127 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BAYER HELLAS ABEE., a través de su Representante el Sr. (a), BAYER, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: DOMESTICO (Clorpirifos) con el Nombre Comercial: BAYGON TRAMPAS PARA CUCARACHA, originario de: GRECIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 17 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4643 - M. 327067 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BASF DE CHILE, S.A., a través de su Representante el Sr. (a), INDUSTRIA MECANICA AGRICOLA, S.A.(IMASA), ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Fósforo + Potasio), con el Nombre Comercial NITROFOSKA FOLIAR 20-20-20, originario de Chile. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 9 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 5449 - M - 0148064 - Valor C\$ 180.00

A las nueve y treinta minutos de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado Subastárase, un inmueble ubicado en el Reparto llamado Ciudad Xolotlán con un área de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros de metros cuadrados (168.35 mts2) con los siguientes linderos: NORTE: Lote número ciento noventa y dos (192); SUR: Lote número ciento noventa y uno (191); ESTE: Avenida Nicaragua; y OESTE: Lote número ciento noventa y uno (191), inscrita bajo el No. 66.412, Tomo 1.114. Folios 17, 18 y 19, Asiento Cuarto del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Managua. Base de la Subasta: C\$ 98,000.00 equivalente a US\$ 8,600.00 dólares de los Estados Unidos de América. Ejecutante: Sandra Silma Bermúdez Arcc. Ejecutado: José Abraham Gutiérrez González. Oigase posturas en estricto contado. Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Firma ilegible, Secretaria.

3-1

CITACIONES

Reg. No. 5505 - M - 469524 Valor CS 60.00

Por instrucciones de la Junta Directiva, por este medio me permito citar a los accionistas de CREDITO, S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará a las 11 de la mañana del día viernes 6 de Agosto de 1999, en las oficinas principales de la Compañía situadas en el Camino de Oriente de esta ciudad, Carretera a Masaya, con el objeto de conocer y tratar los siguientes puntos de agenda:

AGENDA

- I. Lectura de Acta anterior.
- II. Elección de miembros de la Junta Directiva y del Vigilante de conformidad con normas contenidas en las reformas sociales recientemente aprobadas.
- III. Informe y explicación a los accionistas en relación con la concentración empresarial de Banco de América Central y Crédito, S.A., acordada por la totalidad de los accionistas del Banco de América Central y por los accionistas mayoritarios de Crédito, S.A. y sobre otros asuntos relacionados.
- IV. Otros asuntos propios de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, según las Leyes.

Managua, 13 de Julio de 1999. Danilo Manzanares E., Director Vice-Secretario.

1

Reg. No. 5452 - M - 0139810 - Valor C\$ 45.00

Por este medio se cita a los Accionistas de la sociedad «ALMACEN E INDUSTRIAS RIVAS OPSTAELE, SOCIEDAD ANONIMA», para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día viernes 13 de Agosto de 1999, a las cuatro (16 horas) de la tarde, en las oficinas de la Sociedad que sitan: Barrio Bolonia, frente a Policlínica Nicaragüense, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La Agenda a tratar es la siguiente:

1. Nombrar nueva Directiva.
2. Presentación de Estados Financieros.
3. Varios.

Managua, 8 de Julio de 1999. WILLY RIVAS YCAZA, Presidente.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 4412 - M. 041429 - Valor 30.00

Señora Miriam Leticia Cuadra Suárez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio; solicita declararse heredera ab-inestado única y universal de todos bienes, derechos y acciones, que al ocurrir su deceso dejara su Señora Madre Inés del Monte Cuadra conocida también como Ines Cuadra Palma (q.e.p.d.) Interesados: Oponerse Término Legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Firma legible. Sria.

Reg. 4457 - M. 400829 - Valor 60.00

Saba Hernández Carballo, solicita declarársele Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano Casimiro Hernández Carballo, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto.. Oponerse Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Masaya, Primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. 4586 - M. 453083 - Valor 60.00

Manuel de Jesus Candelario, Porfirio, María de la Cruz Mayorga Grillo, solicitante declarárseles herederos de los bienes, Derechos y Acciones que al fallecer dejaran su Padre y Madre Señores Manuel Mayorga Osorio y Mercedes Grillo Cuadra. Opóngase, Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Veintitrés de Abril

de mil novecientos noventa y nueve. Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. 4636 - M. 40045 - Valor 30.00

José Andrés Tijerino Cortez, Julia Tijerino Cortez, Evangelista del Socorro Tijerino y Sara María Tijerino E., solicitan se les declare Herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor: José Francisco Tijerino Cortez, mencionan bienes. Opóngase dentro de ocho días legalmente. Juzgado Civil de Distrito Estelí, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí, Hilda Amaya U., Sria.

Reg. 4666 - M. 138116 - Valor 45.00

César Augusto Morales Chavarría, solicita que se le declare heredero único y universal de los bienes, derechos y acciones, que al morir le dejó su señora Madre: Higinia Chavarría Jirón. señaló bienes. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, Veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Sabino Hernández Medina. Juez Unico de Distrito de lo Civil, Jinotepe.

Reg. 4668 - M. 1623732 - Valor 30.00

María Josefina Guevara Palma, solicita decláresele única y universal heredera unión hermanos: Ernestina Guevara, José Saturnino Guevara y Simón de la Concepción Guevara, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano: Domingo Antonio Guevara conocido como Domingo Guevara Pérez. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Entre Lineas José - Vale. Esperanza Martínez, Sria.

Reg. 4683 - M. 138124 - Valor 30.00

José Luis Ortiz Salinas, solicita se le Declare Heredero único y Universal, de los bienes, derechos y acciones que dejara su padre Francisco Ortiz Davila, menciona bienes. Opóngase dentro de ocho días, Juzgado Civil de Distrito Estelí, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí, Hilda Amaya U, Sria.

Reg. 4702 - M. 086598 - Valor 35.00

Rosa Ermelinda Barrera Valle, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir

dejara su Madre, señora **JUANA VALLE MEMBREÑO**. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiun días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. 4703 - M. 620202 - Valor 30.00

Nubia del Carmen Ortiz Blandón, en unión de **Ermin Salomón Ortiz Blandón** también conocido como **Edwin Ortiz Blandón** y **Nubia del Carmen Ortiz Blandón**, solicitan se les declare herederos Universales de su señor **Padre José Salomón Ortiz López**. Menciona bien ubicado en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. 4720 - M. 138161 - Valor 45.00

Rosa Ebertina López Viuda de Ortega, mayor de edad, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los Bienes, Derechos, y Acciones que al morir dejó su Esposo **Manuel Enrique Ortega Aráuz**. Quien tenga igual o mejor Derecho. Opóngase Termino Legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. 4721 - M. 453874 - Valor 30.00

Francisco José Cerda Pavón, mayor de edad, casado comerciante y de este domicilio, solicita se Declare Heredero de todos los bienes, derechos y acciones de su Madre: **CARMINA CERDA SANCHEZ**. Interesados opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, Masatepe cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Maria Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. 4722 - M. 453875 - Valor 30.00

Yolanda Vicente Arias, solicita declararse heredera única de todos los Bienes, Derechos y Acciones que al fallecer dejare su difunta Madre **Mercedes Arias Meza de Vicente**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito, Masaya siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho. E. Giovanni Galan S., Secretario.

Reg. 4723 - M. 1626023 - Valor 30.00

Rosa Modesta Montes Aguilar, solicita decláresele unión de su hermano **Félix Antonio Montes Aguilar**, unicos y universales herederos Bienes, Derechos Acciones al morir dejara su señora madre **Zoila Isabel Aguilar Rodríguez**. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, sicte de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Eperanza Martínez, Sria.

Reg. 4765 - M. 138168 - Valor 30.00

Josefa Romualda Cantillo Muñoz, unión hermana **María de los Angeles Cantillo Muñoz**, solicitan ser declarada heredera de los Bienes, Derechos, Acciones que al fallecer dejara su hermano: **Alejandro Cantillo Muñoz**, Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Socorro García I., Sria

Reg. 4767 - M. 186991 - Valor 45.00

El Señor José Manuel López Morales, solicita ser declarado heredero universal de todos los Bienes, Derechos y Acciones de quien en vida fuera su Madre la Señora **Josefa Dolores Morales Blandón**. Quien se crea con derechos opongase en el termino Legal. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4869 - M. 244619 - Valor CS 45.00

Martha Lorena Gutiérrez Rufz, mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio de Diriamba, solicita se le declare unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunta abuela doña **María del Pilar Ramos González**, señaló como único bien una propiedad ubicada en el Barrio Sn. José en esta ciudad, la que está inscrita en Asiento III, tomo; 291, folio No. 68, finca No. 13.060, Libro de propiedad sección de Derechos Reales de este Departamento. Interesados. Opóngase, en el término de ocho días después de publicado el presente cartel. Diriamba, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unica de Distrito, Diriamba. Ena. I. Mendieta A. Secretaria.

Reg. No. 4836 - M. 081672 - Valor CS 60.00

La señora Alejandra Vanessa Sediles Sánchez, mayor de edad, soltera estudiante y de este domicilio, solicita sea declarada como única y universal heredera de los derechos, acciones y en Especial

de un bien inmueble ubicado en las mediaciones del camino a Sabana Grande inscrito bajo el número 9944, Tomo CCCXC, folio 134, asiento 4° de la columna de cancelaciones de la Sección de Derechos Reales y número 9944, Tomo DCCVII, folio 144 y 149, asiento 34° de la sección de Derechos Reales ambas del Libro de propiedades de este registro público, que al morir dejara su difunta madre, señora Miriam del Carmen Sánchez Saballos, quién en vida fuera mayor de edad, casada, secretaria y de este domicilio. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Hugo Salvador Gómez Berrios, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 4839 - M. 503747 - Valor C\$ 45.00

Thelma Magdalena Sánchez Pérez, mayor de edad, casada profesora de Educación Primaria y de este domicilio, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos Reynaldo, Benito, Isabel todos de Apellidos Sánchez Pérez. Todos los bienes, derechos y acciones de su Madre: Julia Pérez García. Interesados Opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. Masatepe veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Michell Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. No. 4840 - M. 503745 - Valor C\$ 45.00

Sigolena Calero Moraga, mayor de edad, viuda, sin oficio y del domicilio de la Concepción, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su hija: **Daisy Auxiliadora Galan Calero**. Interesados opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Masatepe, seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Michell Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. No. 4841 - M. 138170 - Valor C\$ 35.00

Lic. Salvador Ignacio Serrano Herrera, solicita decláresele único y universal heredero de todos los bienes derechos y acciones al morir dejara su padre el señor **Antonio Serrano Sánchez**. Opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, treintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 4884 - M. 086093 - Valor C\$ 45.00

José Abraham Montealegre Fajardo, mayor de edad, Gastroenterólogo, casado, de este domicilio, solicita se le declare heredero universal en unión de sus hermanos Jaime y Carlos Enri-

que Montealegre Fajardo, de bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su padre señor **Abraham Antonio Montealegre Hernández** (q.e.p.d.). Interesados oponerse término Legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4902 - M. 502157 - Valor C\$ 30.00

Juana Francisca, Rosa Lidia, Miguel Antonio todos de apellidos **Rojas Méndez**, solicitan se les declare herederos en común de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre: **Cleotilde Lidia Méndez Narváez**. Opóngase. Juzgado Segundo Civil de Distrito. León, Quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve. G. F. Lacayo. Secretaria.

Reg. No. 4930 - M. 683232 - Valor C\$ 30.00

Leandro Zeledón Gómez, solicita decláresele heredero universal bienes, derechos, acciones dejados por deceso su extinto padre **Guillermo Zeledón Salinas**, bienes, finca rústica quince manzanas superficie, jurisdicción hoy San Juan Río Coco. Opóngase. Juzgado Distrito para lo Civil. Somoto, Junio 3 de 1999. Doris Padilla M. Sria.

Reg. No. 4959 - M. 640895 - Valor C\$ 50.00

Cristina Andino Morales, solicita que se le declare heredera de todos los bienes derechos acciones y obligaciones que al morir dejó su hijo: **Porfirio Wenses Suárez Andino**. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

Reg. No. 5013 - M. 502097 - Valor C\$ 30.00

Gloria Bodán Vélez, solicita se le declare herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que dejó al morir el señor **Salvador Buena Ventura Chamorro Sandino**, a sus hijas legítimas **Rosa Amalia** y **Martha Gloria**, ambas de apellidos Chamorro Bodán. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Brenda Lee Villarreal C. Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas.

Reg. No. 5014 - M. 502029 - Valor C\$ 30.00

Bruno del Pilar Torrez Guzmán, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre: señor Encarnación Tórrez Guadamuz. Menciona bien ubicado en Chusli. Jalapa, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5071 - M. 398225 - Valor CS 45.00

Ana Julia Vásquez de Osaba, mayor de edad, soltera por viudez, de este domicilio, solicita declararse heredera universal abintestato, de bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su Esposo señor Aurelio Osaba Izaguirre (q.e.p.d.) Interesados: Oponerse término Legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito Managua, siete de Junio de mil novecientos noventinueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg No. 4768 - M. 083760 - Valor CS 90.00

MARIA TERESA ENRIQUEZ VIUDA DE OROZCO, Solicita se le declare Heredera Universal de su Madre Señora BERTA UMBELINA ISABEL MANZANAREZ, quien fue mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio. Interesados: Opóngase en término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a las diez treinta minutos del nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4769 - M. 082389 - Valor CS 90.00

MARIA TERESA ENRIQUEZ VIUDA DE OROZCO, Solicita se le declare Herederos Universal de su esposo Señor: LUIS ERNESTO OROZCO MORA, quien fue mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio. Interesados opónganse en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a las diez horas del nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Yelba Aguilera Espinoza Juez primero Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 4866 - M.138188 - Valor CS 30.00

La Señora: NELLIE MELIDA TUCKER WHITE, Solicita Declararse Heredera Universal de todos los bienes derechos y Acciones que a su muerte dejara su señor padre el señor CLAUDIO TUCKER, (fallecido) sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, interesado oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Juez Civil

del Distrito Bluefields.-

Reg. 4867 - M.503728 - Valor CS\$30.00

AQUILES DUARTE MENDOZA, Solicita se le declare Heredero de todos los bienes, Derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto hermano SALVADOR ABELINO DUARTE MENDOZA, consistente en una finca rústica ubicada en san Miguelito, Rio San Juan inscrita bajo No. 2,100. Folio 273, asiento 1o, Tomo XXV, Registro Público de la Propiedad Inmueble de Rio San Juan.- Opóngase. Publíquese una vez en el Diario Oficial la Gaceta o cualquier medio de circulación nacional escrito.- Dado en San Carlos, Rio San Juan a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Rosa Inés Osorio Juez Unico de Distrito San Carlos Rio San Juan.

Reg. No.4868 - M. 503746 Valor CS 45.00

JOSEFA CONCEPCION CALERO SANCHEZ, mayor de edad, casada, doméstica y de este domicilio, solicita que en unión de sus hermanos LUZ ADAN Y JOSEFA CONCEPCION, todos de apellidos CALERO SANCHEZ, se les declare Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare su madre, ENCARNACION SANCHEZ Y ALEMÁN y su hermano EVENOR CALERO SANCHEZ, Interesados Opónganse en el término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe.- A los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventinueve. Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. No. 5446 - 138317 - Valor CS\$ 90.00

El señor Felipe Ronaldo Angulo, mayor de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones y en especial de los derechos relacionados a un bien inmueble con número de registro 19,553, Tomo LXVI, Folio 44, Asiento primero, sección de Derechos Reales del Libro de propiedades del Registro Público de esta ciudad capital, ubicada en el Barrio Campo Bruce, compuesta de un solar que mide diez varas de frente a la venida contadas de Sur a Norte; por diez y nueve varas de fondo de oriente a poniente; comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Avenida en Medio Predio de Guadalupe Cornejo; PONIENTE: El de Cristina Cruz; NORTE: Resto de Terreno de Josefina Chavez; el que fue segregado; SUR: Propiedad de Mercedes Herrera que dejara al morir su difunta Esposa Rosa Amelia Fonseca (Q.E.P.D.) Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Civil de Distrito . Managua.

CITACION DE PROCESADOS

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **ANA ISOLDA ESCORCIA**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y VIOLACION DE DOMICILIO**. Cometido en perjuicio de: **MARTHA LORENA GAYTAN FLORES** Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **MARIO VALENZUELA CAJINA**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. Cometido en perjuicio de: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ ESTRADA** Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **ROSA AURA GOMEZ IRIAS Y HAZEL GUADALUPE GAZO GOMEZ**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. Cometido en perjuicio de: **ANA DEL SOCORRO IRIAS SOLIS** Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor). **JOSE RAFAEL ESPINOZA SANCHEZ**, por el delito de: **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los)

supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de: **ROBERTO JOSE MONTERREY** Todo bajo apercibimiento de ley de declarárséle (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Bo. Jonathán González, costado este Hospital el retiro, 3c. al sur, 1/2 c. oeste. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ivette Pineda G. Juez 6to. Local del Crimen de M.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **LEVIS RUIZ PADILLA**, de generales ignoradas por lo que hace al delito de: **HOMICIDIO DOLOSO** en perjuicio de: **JOSE ALBERTO MENDOZA SOZA**, de generales para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimientos de ley de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes. Se les recuerda a las autoridades la obligación de denunciar al procesado referido el lugar donde se oculta. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa (f) Socorro G. T Sria. veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por segunda vez y última vez cito y emplazo al procesado: **CARLOS JIMENES GOMEZ**, para que dentro del término de quince días concurren ante este Judicial a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA** en perjuicio de: **GUILLERMO ZAPATA JUAREZ** Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera Presente. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **NOEL ALFONSO ARROLIGA VALERO y/o VALERIO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **VIOLACION**, en perjuicio de; **JENNIFER ALEXANDRA CHAVARRIA** Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la presente causa a Plenario si no comparece. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa

Chávez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **MARVIN JOSE** y/o **MARVIN ANTONIO RIVERA CHAVARRIA**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFRA**, en perjuicio de; **OSCAR MILAN CAJINA PEREZ** Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la presente causa a Plenario si este no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **EDDY ROLANDO CANDA HERNANDEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFRA**, en perjuicio de; **PEDRO ALEJANDRO DE LA LLANA OJEDA** Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la presente causa a Plenario si este no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **CARLOS JIMENES GOMEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFRA**, en perjuicio de; **GLORIA DAVILA PALADINO** Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la presente causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintuno días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MICHAEL BUSTOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **EDUARDO MANUEL CRUZ VANEGAS**. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si

estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pállais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN RAMON MORAGA SEVILLA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JAZMINA DEL SOCORRO ESPINOZA CUADRA**. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pállais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MAURO SANSON Y MOISES MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **CESAR AUGUSTO NICOLY, Y JACQUELINE MERCEDES ALVARADO H.** Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pállais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FELIX ANTONIO AMPIE ESTRADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **SUJEY ELIETH REYES CALERO**. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pállais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.